Radicación: Nº 009- 2013-890

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Aydeo Lasso De Trilleras

Accionado: Náción - Ministerio de Educación y otros



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, primero (1º) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Radicación:

No. 009-2013-890

Acción:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante:

ADAN MURILLO OVIEDO

Demandado:

CAJA NACIONAL [

DE :

PRÉVISIÓN SOCIAL

DE

COMUNICACIONES.

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene lo siguiente:

Mediante Acuerdo Nº PSAA15-10413 del 30 de noviembre de 2015 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, "Por el cual se prorrogan y ajustan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones" estableció en el artículo Primero, prorrogar las medidas de descongestión hasta el 31 de diciembre de 2015, encontrándose entre ellos los Juzgados 751 y 752 Administrativos de Descongestión de Ibagué. Así las cosas, en cumplimiento a lo dispuesto en el aludido acuerdo, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima mediante. Acuerdo PSATA15-103 del 16 de diciembre de 2015, dispuso la redistribución de procesos del Juzgado 751 Administrativo oral de Descongestión entre los Juzgados 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 administrativos orales. En consecuencia, el referido Juzgados Administrativos antes relacionados, asignando al presente Despacho la recepción de procesos.

Cumplido lo anterior, el Despacho procede a **AVOCAR** el conocimiento de la acción de la referencia y se dispone que una vez ejecutoriada ésta providencia, continúese el trámite del proceso de referencia en la etapa procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

O DELGADO/RAMO

Avenída Ambalá Calle 69 Nº 19-109 Esquina Segundo Piso Edificio Comfatolima Ibagué